

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

138 *REAL DECRETO 1757/2003, de 19 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Javier Girol Romero.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Girol Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Lorca, en sentencias de fecha 7 de julio de 2001, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis meses de prisión y de un delito continuado de estafa en concurso ideal con un delito continuado de falsedad, a la pena de dos años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Girol Romero, las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto,

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

139 *REAL DECRETO 1758/2003, de 19 de diciembre, por el que se indulta a don Appolinaire Kamden.*

Visto el expediente de indulto de don Appolinaire Kamden, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial, Sección número 1 de Vizcaya que, en sentencia de fecha 21 de marzo de 2001 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 3.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 2003.

Vengo en conmutar a don Appolinaire Kamden la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

140 *REAL DECRETO 1759/2003, de 19 de diciembre, por el que se indulta a don Raúl López Gallego.*

Visto el expediente de indulto de don Raúl López Gallego, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial, Sección número 8 de Barcelona que, en sentencia de fecha 12 de diciembre de 2002 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 619,04 euros, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 2003.

Vengo en conmutar a don Raúl López Gallego, la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

141 *REAL DECRETO 1760/2003, de 19 de diciembre, por el que se indulta a don Julio Martín Martín.*

Visto el expediente de indulto de don Julio Martín Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Plasencia, en sentencia de fecha 28 de febrero de 2002, como autor de un delito de atentado, a la pena de 30 meses de prisión y multa de cuatro meses, con una cuota diaria de 12 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 2003.

Vengo en conmutar a don Julio Martín Martín, la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

142 *REAL DECRETO 1761/2003, de 19 de diciembre, por el que se indulta a don Eduardo Nevado Carrera.*

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Nevado Carrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Plasencia, en sentencia de fecha 9 de julio de 2002, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia